



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 777

Sábado 28 de Junio de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes nacionales me dirige la circular siguiente:

«Dirección general de Ventas de Bienes nacionales. —Excmo. Sr.: Con motivo de haberse hecho presente por D. Juan Ambrosio Gomez, administrador en esta corte del colegio de escuelas Pías de Villacarriedo, que varios censatarios á dicho colegio en esta y otras provincias se niegan al pago de los débitos que resultan sin satisfacer por tal concepto; ha resuelto la Dirección manifestar á V. S. que mientras no consten redimidos los censos que se cobran, ya por los establecimientos de instrucción pública, ya por los de beneficencia, es indudable que los indicados censatarios deben acudir con el pago de las anualidades vencidas y no satisfechas, no solo á este administrador, sino tambien á los demas que las percibian antes de la ley de 1.º de mayo de 1855 por estar así prevenido en su artículo 33, cuyo pago debe continuarse hasta que los interesados acrediten haber egecutado la redención de los censos de que se trata.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y como medida general en casos de igual ó parecida naturaleza que puedan presentarse en la provincia de su cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de junio de 1856.—Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quien pueda interesar la anterior resolución.

Madrid 26 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con fecha 31 de mayo último, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Han llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) diferentes instancias, dirigidas unas por profesores de veterinaria establecidos en las provincias y otras por albéitares herradores, quejándose los primeros de que estos, con notoria infracción de las disposiciones vigentes, se estralimitan en sus facultades, haciendo reconocimientos en las ferias y mercados y ejerciendo en toda su estension la ciencia de curar, y pidiendo los segundos se declare hasta dónde pueden estenderse en el ejercicio de su profesion con arreglo al título que les fué espedido. En su vista, de lo informado por el Director de la escuela superior de Veterinaria, y penetrada S. M. de la necesidad que existe de desterrar los abusos, poniendo en armonía con las leyes, Reales decretos y órdenes vigentes, las facultades que á cada uno de dichos profesores corresponden por sus respectivos títulos, se ha servido resolver: Primero: que no se prohiba á los albéitares herradores hacer los reconocimientos á sanidad del caballo, mulo y asno, puesto que por la ley tercera, título quince, libro octavo de la Novísima Recopilación y con los títulos de tales, se hallen autorizados para ello, como lo estan tambien para curarlos. Segundo: que si en las poblaciones donde se verifican ferias ó mercados hubiere con establecimiento abierto algun veterinario de primera clase, solo á este compete hacer los reconocimientos en el local

en que se verifique la feria ó mercado, pero no podrá prohibirse el que dichos albéitares herradores ó los solo albéitares los hagan en sus propios establecimientos ó fuera del sitio de la feria, para los clientes del pueblo en que ejerzan la facultad. Tercero: que donde no haya veterinarios de primera ni segunda clase puedan dichos albéitares ejercer la ciencia en toda su estension, pues en el caso contrario deberán limitarse á los solípedos. Cuarto: que se recomiende á V. E. para que lo haga á quien corresponda, el puntual cumplimiento de la ley quinta, título catorce, libro octavo de la Novísima Recopilacion, á fin de que con arreglo á ella y demas disposiciones vigentes, sean preferidos en los casos que puedan ocurrir en juicio y fuera de él, en primer lugar los profesores veterinarios de primera clase habiéndolos en el pueblo, á falta de estos de segunda y por último el albeitar que goce de mas crédito.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades locales y profesores de veterinaria, en esta provincia, y efectos consiguientes.

Madrid 26 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

El día 18 del actual desapareció de la posesion del Bosque una jaca, cuyas señas se ponen á continuacion de la propiedad de don José Villa, vecino de Buitrago.

En su consecuencia encargo á los señores alcaldes constitucionales de la provincia, comandantes de puesto de la Guardia civil y demas dependientes de su autoridad, practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de descubrir el paradero de la jaca en cuestion; y si fuese habida la pondrán á disposicion del alcalde de dicho pueblo asi como tambien á su conductor para los efectos que correspondan.

Madrid 27 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

*Señas de la jaca.*

Edad cerrada, capona, pelo castaño oscuro casi negro, alzada cerca de la marca, paticalzada de las dos patas de atras, chata y con la crin de la melena cortada.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte D. Agustin Demarre, y á fin de enterarle de un asunto que le interesa, he dispuesto citarle por medio del Diario oficial, para que llegando á su noticia se presente en el Negociado 3.º de la Secretaria de este Gobierno, pudiendo hacerlo todos los dias no feriados, desde las diez á las cuatro de la tarde.

Madrid 27 de junio de 1856.—Cayetano Cardero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

*Elecciones.—Circular.*

Habiéndose remitido por esta Excm. Diputacion pro-

vincial á los alcaldes de los pueblos, considerados como cabeza de distrito electoral las respectivas listas de electores para Diputados á Córtes, á fin de que se espongan al público desde el 1.º al 15 de julio próximo, en conformidad á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 20 de julio de 1837, ha acordado dicha corporacion se haga saber esta determinacion por medio de la presente circular para que, las personas que se crean con derecho á ser incluidas en las listas, si ya no lo estuviesen, puedan reclamar su propia inclusion y la de las demas que conceptúen se hallan adornadas de los requisitos legales, é igualmente los ya declarados electores pedir las inclusiones ó exclusiones que consideren legítimas; entablando unos y otros sus recursos desde el citado día 1.º de julio al 15 de agosto inmediato, bien por conducto de los ayuntamientos y por escrito, bien directamente ante esta Excm. Diputacion provincial; en cuyo caso lo verificarán por escrito todos los dias, ó vervalmente los martes y viernes de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos aquellos á quienes asista el espresado derecho.

Madrid 23 de junio de 1856.—El Gobernador presidente, Cayetano Cardero.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

Deseando esta Administracion que la recaudacion del impuesto del 20 por 100 de propios correspondiente al segundo trimestre del corriente año que vence en 1.º del mes próximo, se realice en el término mas breve posible en bien de los intereses de la Hacienda pública y del municipio; al efecto cree en su deber esta oficina recordar á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia las reglas que deben tenerse presentes al proceder á la redaccion de las certificaciones de valores consiguientes á llenar este servicio.

Los documentos espresados, serán estendidos en papel del sello cuarto á nombre de los respectivos secretarios; contendrán el V.º B.º del alcalde primero y el sello ó timbre de las corporaciones.

Se comprenderán en dichas certificaciones todos los vencimientos anteriores al 1.º de julio, háyanse hecho ó no efectivos.

Serán estendidas estas con la fecha de 30 de junio, remitiéndolas por el primer correo á fin de que el 5.º del mes inmediato estén hechos los procedentes cargos por esta administracion.

Estos se solventarán por los ayuntamientos en los diez dias siguientes ó sea hasta el 15 de julio.

Los ayuntamientos que no hubiesen tenido vencimientos de plazo alguno en el trimestre, darán igualmente la certification que se reclama, con todos los requisitos marcados, espresando en ella este extremo y las causas de él.

Se manifestará asimismo en todas las certificaciones si se han obtenido de la recaudacion los resultados que era de esperar, marcando los motivos en que se funde la alta ó baja de ella.

La Administracion se promete de las corporaciones populares llenarán esta parte de su cometido con la pre-

ferencia que su importancia exige, activando todo lo posible la recaudacion de los vencimientos que correspondan al segundo trimestre que va á vencer, pudiendo las que lo tengan á bien adelantarse á la fecha señalada á hacer el pago de su adeudo.

Madrid 5 de junio de 1856.—José Maria Camacho.

### *Providencias judiciales.*

D. Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.

Por virtud de causa criminal que se instruyó en este juzgado contra Vicente Gonzalez (a) Foco, vecino de Santiago de Carracedo, alcaldia de la Peroja, se le impusieron veinte meses de presidio correccional con las accesorias, y habiéndose mandado llevar á efecto por S. E. la audiencia del Territorio, como aquel no fuese habido para ser trasladado á su destino, he acordado exhortar á los Sres. gobernadores civiles, jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades civiles y militares de esta provincia y la de Madrid, para que procuren la captura del Gonzalez, cuyas señas se insertan á continuacion, y lográndolo, se sirvan conducirlo á este juzgado para hacerlo en seguida á dicho depósito correccional.

Dado en la ciudad de Orense á quince de junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Muñoz Elena.—Por su mandado, Pedro Antonio Cervino.

### *Señas del Vicente Gonzalez.*

Estatura cinco pies escasos, pelo castaño oscuro, cara larga y descarnada, ojos castaños lacrimosos, nariz regular, barba poblada, faltoso de dos dientes y de la mano derecha desde la articulacion del pulso; viste pantalon de estopa, almilla de bayeta amarilla bastante usada, sombrero hongo viejo y sin ningun calzado.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

#### *Juzgado del Barquillo.*

En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, alcalde constitucional de esta H. V., á instancia del representante de la sociedad minera *La Milanera*, y mina *Belbilitana*, se ha condenado en rebeldía á D. José Rueda, al pago de 180 rs., en término de tercero dia y costas devengadas, de una accion que posee en dicha sociedad, declarando que la junta directiva de la misma estará en su derecho al amortizar la accion del demandado si no pagase la cantidad reclamada, y mandando que se publique esta sentencia en el Diario, Gaceta y Boletín oficial de la provincia, para que surta los efectos legales.

### ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero último, esta Administracion

advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### BAÑOS MINERO-MEDICINALES

DE

### TORRES.

Al anunciar en este año la apertura para el próximo mes de junio de dicho establecimiento, situado á cinco leguas de esta corte, y una de Alcalá de Henares, solo se limitan sus dueños á patentizar los componentes encontrados en dichas aguas, por los señores don Juan Chavari y don Magin Bonet al verificar el análisis cuantitativo de ellas en el año próximo pasado. *Oxígeno*, 2 c.c.c. 450; *nitrógeno*, 10 c.c.c. 239. Las sustancias fijas ó sólidas: *sulfato magnésico*, gramos 2,1094; *cálcico* 1,1067; *sódico*, 0,0882; *potásico*, 0,0304; *cloruro sódico*, 0,1353; *bicarbonato cálcico*, 0,1558; *magnésico*, 0,0283; *de hierro*, 0,0124; *silice*, 0,0264; *alumina* y *materia orgánica*, indicios; pues si á enumerar fueran los prodigiosos efectos de este medicamento, tal vez se creeria fuera puro charlatanismo, por lo que solo se refieren á las *Memorias de los dos años que cuenta de existencia*, las que el que guste encontrará en las librerías de Bailly-Bailliere, calle del Principe, y en la Duran y compañía, calle de la Victoria.

Si de los sorprendentes resultados obtenidos guardan un profundo silencio en sus anuncios, queriendo solo que se aprecien por hechos positivos, lo mismo hacen con la posicion, servicio y demas del referido establecimiento, pero no sin manifestar que los defectos hallados en la temporada pasada se han corregido en esta, tales como el aumento de caldera, cañerías, dependientes y la construccion de un baño única y exclusivamente para los pobres de solemnidad.

Este establecimiento se halla abierto para el público desde el 15 del actual, para el que de la Plaza mayor, número 31, saldrá desde 1.º de julio próximo un carruaje directo.

Con la competente autorizacion, y bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional de esta villa de Pezuela de las Torres, se subastan los pastos para la próxima invernada de los cuarteles del monte de propios de la misma, denominados Quequial, Escaleras, Val, Bosque, Valdecerera, Nuevo y Perete, para ganado lanar; habiendo señalado para su remate el dia 27 de julio á las tres de su tarde en las salas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En Velilla de San Antonio se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de propios desde julio próximo á fin de junio de 1857, con sujecion á la ley de desamortizacion, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Los remates serán los dias 6 y 13 de julio próximo, de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

En el dia 22 del corriente se ha estraviado en el Canal de Manzanares, próximo al cuarto molino, un caballo cuyas señas son: capon, seis cuartas y media de alzada, con pelo castaño claro, pobre de cola, una estrella en la frente, oreja de mula, edad cerrada, hierro de herradura en la llana derecha con un rasguito.

Se suplica á los Sres. alcaldes y cuadrilleros ó cualquiera otra persona, se sirva recojerla y avisar á la calle de la Paloma, núm. 12, cuarto principal, á Nicasio Crespo, quien gratificará.

Se saca á pública subasta la venta exclusiva al por menor de los ramos carne, aguardiente y tienda de mercería en la villa de Valdemorillo, para cuyo remate se ha señalado los dias 29 del corriente y 6 de julio próximo á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento de Navacerrada, previa autorizacion competente, ha acordado subastar el dia 22 del próximo mes de julio en la casa de ayuntamiento de las doce en adelante, 615 pinos arrancados y tronchados por los vientos y nieves en la anterior invernada en el pinar de esta jurisdiccion, bajo el precio menor admisible de tasacion de dos mil trescientos sesenta y tres reales y medio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se ha estraviado de la dehesa de Vacia-Madrid, una mula cerril en el dia 24 de junio de edad tres años, alzada siete cuartas y como dedo y medio, pelo castaño claro y bragada, muy cerrada de candados, y un poco lunanca de la pata derecha, las crines cortadas, pero la cola con todas las cerdas naturales; la persona que la hubiere recojido ó sepa de ella, avisará en la posada de San Isidro, Cava baja, al mozo de dicha posada, en Madrid, ó en Boadilla del Monte, partido de Navalcarnero, al señor alcalde constitucional de dicho Boadilla.

Se halla vacante el partido de cirujano de Torremocha de Uceda, provincia de Madrid, partido judicial de Torrelaguna, distante de la capital ocho leguas, de Torrelaguna un cuarto; su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo, bueno y limpio, cobrado religiosamente en el próximo agosto. Tiene ademas las subvenciones por separado, golpes de mano airada, partos que se le llamen, mozos sirvientes, casas de campo de guardas, molinos harineros, y ademas los forasteros que con motivo de las obras del Canal de Isabel II hay bastantes; el pueblo está situado en una llanura hermosa y una situacion topográfica bastante agradable, las aguas son muy sanas propias del rio de Lozoya; es cuenta del facultativo la barba cada ocho dias; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas acompañadas de una copia simple de su título de reválida al presidente del ayuntamiento hasta el dia 15

de julio, para el cual estará provista la vacante y el agraciado podrá verificar su traslado para el 20.

El ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el derecho de los puestos de las dos ferias que se han de celebrar en ella los dias 24, 25 y 26 de agosto y 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion, y de la cantidad de 3,574 reales; estando señalado para sus remates los dias 29 del corriente y 6 de julio próximo; advirtiéndose que de no presentarse licitadores en el primer remate, se tendrá como tal el segundo, y se verificará este el inmediato 13 de dicho mes que será como segundo; todos desde la hora de las once de sus mañanas en adelante en la casa consistorial.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Retasados por el agrónomo del distrito, se rematarán nuevamente en Cadalso los 386 pinos sollamados del Boqueron el dia 6 de julio á las once de la mañana en las casas consistoriales.

Por los señores del ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela y vecinos asociados, segun dispone la ley de 16 de abril último para cubrir la derrama hecha al pueblo, el déficit del presupuesto provincial y en parte el municipal, se ha acordado subastar en pública licitacion los arbitrios y venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente, vinagre, aceite, jabon, tocino y manteca fresco y salado, carnes frescas de hebra, pescado, arroz, judías, garbanzos y azúcar, señalando su primer remate para el dia 29 del corriente, y el segundo el 6 de julio próximo á las doce de la mañana.

El ayuntamiento constitucional de Madarcos con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, tiene acordado para su remate en pública subasta la construccion y reparacion de la fuente titulada El Cubo de este pueblo, y para sus dos remates están señalados los dias 20 y 27 de julio próximo en la casa consistorial de diez á once de la mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 50	á 62 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 29	á 31 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de	á 22 1/2 rs. vn.

Madrid 26 de junio de 1856.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*